



--- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 2º, 3º, 6º fracciones I, II y IV, y 46 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en relación con los numerales 1º, 13º, 14º y 89º de su Reglamento Interno; la suscrita Presidenta de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, Licenciada MINERVA E. MARTINEZ GARZA**, con la potestad que me confieren los artículos 5, 15 fracciones I, II, III y X de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, en relación con el numeral 20 párrafo primero del Reglamento Interno de este Organismo, tengo a bien emitir el presente acuerdo, en base a los siguientes:-----

----- **CONSIDERANDOS:**-----

--- **PRIMERO.** En el ejercicio de sus actividades, la **Comisión Estatal de Derechos Humanos** realiza investigaciones por presuntas violaciones a los derechos humanos, y una vez acreditadas dichas violaciones, emite Recomendaciones en contra de las autoridades o servidores públicos que hayan incurrido en actos u omisiones ilegales, irrazonables, injustos, inadecuados, o erróneos, o hubiesen dejado sin respuesta las solicitudes presentadas por los interesados durante un periodo que excede notoriamente los plazos fijados por las leyes; señalándose en dicha resolución las medidas que deban tomarse para la efectiva restitución de los afectados en sus derechos humanos, así como la sanción correspondiente a los servidores públicos que incurrieron en dichas violaciones, y en su caso, la reparación de daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.-----

--- **SEGUNDO.** Las Recomendaciones que emite la **Comisión Estatal de Derechos Humanos** no pretenden, en modo alguno, desacreditar a las instituciones, ni constituyen una afrenta o agravio a las mismas o a sus titulares, sino que, por el contrario, deben ser concebidas como un instrumento indispensable en las sociedades democráticas y en los Estados de Derecho para lograr su fortalecimiento a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquieren autoridades y funcionarios ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalecerá de manera progresiva cada vez que se logre que aquellas y éstos sometan su actuación a la norma jurídica y a los criterios de justicia que conlleva al respeto a los derechos humanos.-----

--- **TERCERO.** Los objetivos fundamentales de una Recomendación son buscar la no repetición de los hechos violatorios a derechos humanos que se investigaron y quedaron debidamente acreditados en la Recomendación, la aplicación de las sanciones administrativas y/o penales a los servidores públicos responsables, ya sea estatales o municipales, y en su caso, la reparación del daño ocasionado a las víctimas.-----

--- **CUARTO.** En virtud de la importancia que reviste el seguimiento en el cumplimiento de las Recomendaciones, se requiere la creación de un área que se encargue de impulsar la aceptación de dichas resoluciones; del cumplimiento total y satisfactorio de las mismas; de la formulación de propuestas para la erradicación de prácticas reiteradas de violaciones a los derechos humanos; y que brinde atención personalizada y profesional a las víctimas de las violaciones a los derechos humanos, las cuales están consignadas en las Recomendaciones; por lo que a fin de dar cumplimiento a lo anterior, es necesaria la creación de la **Dirección de**

**Seguimiento de Recomendaciones.**-----

-----  
--- **QUINTO.** La **Dirección de Seguimiento de Recomendaciones** tendrá como facultades y obligaciones las siguientes: I) Registrar en una base de datos cada una de las Recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como el seguimiento en el cumplimiento de las mismas; II) Dar seguimiento y llevar el control, hasta su total conclusión, de las Recomendaciones emitidas, dictando acuerdos, enviando oficios, corroborando la información enviada por las autoridades a través de la verificación documental, de campo, y con las que se consideren necesarias; III) Establecer canales de comunicación permanente con las autoridades estatales o municipales encargadas del cumplimiento de las Recomendaciones, o con los superiores jerárquicos de estas; IV) Registrar y despachar la correspondencia que se reciba con motivo del seguimiento de las Recomendaciones, así como recabar los acuses de recibo correspondientes con motivo del seguimiento de las Recomendaciones; V. Notificar a los quejosos la aceptación y cumplimiento de la Recomendación por parte de la autoridad a quien fue dirigida, y en su caso, la no aceptación de la misma; VI. Proporcionar a los quejosos la orientación correspondiente para la interposición del recurso de impugnación, en todos los casos; VII. Interpuesto el recurso de impugnación, realizar el trámite correspondiente conforme a la ley, remitiéndolo a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y en su caso, dar el seguimiento a la resolución de dicho Organismo; VIII. Llevar un Libro de Registro con el nombre de los servidores públicos contra los cuales se emitió la Recomendación; así como de aquellos que hubieren sido sancionados con motivo de las resoluciones antes señaladas; IX. Reportar mensualmente a la Presidencia de la Comisión el estado que guarden las Recomendaciones; X. Realizar y presentar a la Presidencia proyectos de “Propuestas Generales”, derivadas de prácticas reiteradas de violaciones a derechos humanos que se observen con motivo del seguimiento de las Recomendaciones, y a efecto de proponer a las autoridades, que en el ámbito de su competencia, realicen cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y/o reglamentarias, así como de prácticas administrativas que a juicio de la Comisión redunden en una mejor protección de los derechos humanos en el Estado; XI. Realizar el monitoreo de los medios de comunicación a fin de elaborar “Propuestas Generales” con motivo de los actos reiterativos de violación a los derechos humanos que se evidencien de dicho monitoreo; XII. Las demás funciones inherentes al seguimiento y trámite de Recomendaciones, así como aquellas que le instruya la Presidencia.-----

-----  
--- Por lo antes debidamente fundado, motivado y expuesto, tengo a bien acordar lo siguiente:-----

-----  
--- **PRIMERO.** Se determina la creación de la **Dirección de Seguimiento de Recomendaciones**, la cual dependerá de esta Presidencia a mi cargo.-----

-----  
--- **SEGUNDO.** Tengo a bien nombrar al **C. Maestro GUSTAVO MERAZ RODRIGUEZ**, a partir de esta fecha, como titular de la **Dirección de Seguimiento de Recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León**, con las facultades y obligaciones aquí señaladas.-----

-----  
--- **TERCERO.** Para el mejor desempeño de sus funciones dicha área contara con el apoyo de un Visitador Adjunto, y el personal administrativo necesario.-----

----- **T R A N S I T O R I O S:** -----

-----  
--- **PRIMERO.** El presente acuerdo entrara en vigor en la fecha de su firma.-----

--- **SEGUNDO.** Para el desahogo de la carga de trabajo de las Visitadurías de este Organismo, y para el debido cumplimiento de las facultades y obligaciones de la **Dirección de Seguimiento de Recomendaciones**, dicha área se encargara del seguimiento de las Recomendaciones emitidas a partir del día 01- primero de enero del año 2008- dos mil ocho, por lo que dichas áreas deberán remitir los expedientes, en la fecha de notificación del presente acuerdo.-----

-----  
--- **TERCERO.** Hágase del conocimiento del interesado y de los titulares de las áreas que conforman este Organismo el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.-----

-----  
--- Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 01- primero de Abril del año 2009- dos mil nueve, firmándose por la suscrita Presidenta.-----